



Ubicación 32502
Condenado YON JAIRO SANCHEZ LONGAS
C.C # 1012335723

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 13 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022) REVOCA PRISION DOMICILIARIA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 14 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 32502
Condenado YON JAIRO SANCHEZ LONGAS
C.C # 1012335723

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 15 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 16 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ejecución de Sentencia	: 11001-60-00-013-2019-03824-00 (NI 32502)
Condenado	: YON JAIRO SANCHEZ LONGAS
Identificación	: 1012335723
Falladores	: JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Delito (s)	: FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Decisión	: REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA
Reclusión	: PRISION DOMICILIARIA BOGOTA D.C. CLL 39 B SUR NO 3 B 44 BARRIO GUACAMAYAS 2 SECTOR LOC SAN CRISTOBAL DE BOGOTA D.C. TEL:3114543065 CORREO: YONSANLON_87@HOTMAIL.COM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual **REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA** otorgada al sentenciado **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS**.

ANTECEDENTES

Este juzgado ejecuta la pena de cincuenta y cinco (55) meses de prisión, amén de la inhabilitación de derechos y funciones públicas por igual lapso que, por el delito de hurto calificado agravado atenuado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, impuso a **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** el Juzgado 49 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad en sentencia de 5 de marzo de 2020.

Por cuenta de esta actuación el procesado viene privado de la libertad desde el 29 de marzo de 2019 hasta la fecha, reconociéndose a su favor las siguientes redenciones de pena:

PROVIDENCIA	DESCUENTO	
	MESES	DÍAS
25-02-2021	01	14
29-06-2021	01	01
08-03-2022	01	00
TOTAL	03	15

Mediante auto del 23 de julio de 2021 esta agencia judicial le concedió a **SÁNCHEZ LONGAS** el beneficio de la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38G del Código Penal.

A su vez, en proveído del 8 de marzo de 2022 se concedió permiso para salir de su domicilio los días lunes a viernes de 7:20 a.m. a 7:40 a.m. y de 3:50 p.m. a 4:10 p.m. para poder acompañar a su menor hijo T.T.V. tanto de ida como de regreso desde su domicilio ubicado en la *calle 39 B Sur número 3 B 44 barrio Guacamayas 2 Sector localidad San Cristóbal de Bogotá* hacia la institución educativa Jardín Mi Pequeño Paraíso ubicado en la *calle 37 A Bis Sur número 3 A 84 de esta ciudad*.

Con ocasión de los informes 2021IE0251143 y 2022IE0016736 presentados por funcionarios adscritos al CERVÍ del INPEC, en los que refirieron que para los días 14 de noviembre, 4, 7, 12, 15, 16 y 19 de diciembre de 2021, 18 y 19 de enero de 2022 **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** salió de la zona de inclusión de su domicilio, así como el informe fallido de notificación del servidor del Centro de Servicios Administrativos del 12 de noviembre de 2021, este despacho mediante autos de 27 de diciembre de 2021 y 8 de marzo de 2022 dispuso correr el traslado previsto en el artículo 477 del C.P.P., concediéndole un término de tres (3) días al sentenciado para que presentara los descargos que estimara pertinentes.

ARGUMENTOS DEL CONDENADO

Dentro del término otorgado, el penado a través de escritos enviados vía correo electrónico expresó que sus salidas del lugar autorizado para purgar la prisión domiciliaria obedecieron a la necesidad de comprar medicamentos para él y su hijo luego que presentaron afecciones en la salud, a cita médica y a la aplicación de la vacuna contra la COVID-19.

Indicó que el día en que el notificador se dirigió a su domicilio, no salió, prueba de ello es que no existe cartograma de ese día, aunado a que *“nunca golpearon en el primer piso como siempre los han hecho...Sic”*.

CONSIDERACIONES

El artículo 38 de la ley 599 de 2000 (sin la modificación introducida por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014) si bien consagraba la figura de la prisión domiciliaria como sustituta de la prisión y los requisitos para su otorgamiento, también preveía la posibilidad de cesar los

efectos derivados de su otorgamiento cuando se dieran las condiciones para ello. Rezaba, en su parte pertinente, la norma en comento:

Cuando se incumplan las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión o fundadamente aparezca que continúa desarrollando actividades delictivas, se hará efectiva la pena de prisión.

Por su parte el artículo 29 A de la Ley 65 de 1993, en el inciso tercero, indica que «en caso de salida de la residencia o morada, sin autorización judicial, desarrollo de actividades delictivas o incumplimiento de las obligaciones inherentes a esta pena, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, dará inmediato aviso al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para efectos de su revocatoria» (Subrayadas del despacho).

CASO CONCRETO

Con fundamento en los oficios 2021IE0251143 y 2022IE0016736, este Juzgado Ejecutor dispuso correr traslado a **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** de las trasgresiones reportadas en su contra los días 4, 7, 12, 15, 16 y 19 de diciembre de 2021, 18 y 19 de enero de 2022 *“por salir de la zona de inclusión o zona autorizada...Sic”*, así como también, el informe de visita negativo del 12 de noviembre de 2021 elaborado por el citador del Centro de Servicios Administrativos, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

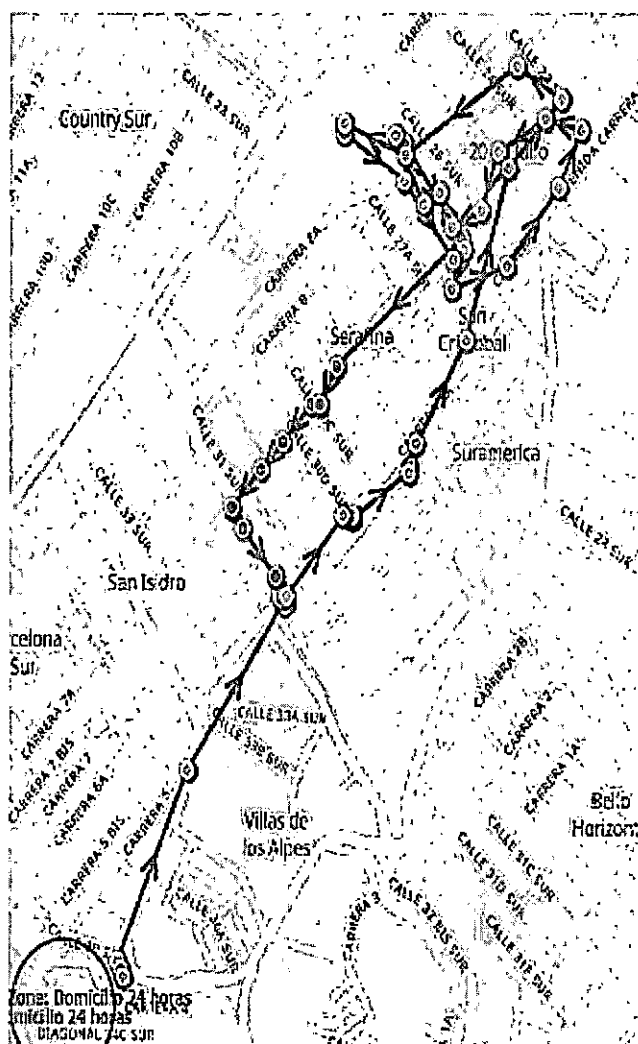
Al respecto, **SÁNCHEZ LONGAS** manifestó que sus salidas del lugar autorizado para purgar la prisión domiciliaria tuvieron origen en la necesidad de comprar medicamentos para él y su hijo luego que presentaron afecciones en la salud, a cita médica y a la aplicación de la vacuna contra la COVID-19, sin dejar de lado que el día en que el notificador se dirigió a su domicilio, estaba en su casa, y prueba de ello es que no existe cartograma de su supuesta, aunado a que *“nunca golpearon en el primer piso como siempre los han hecho...Sic”*.

De cara a lo anterior, debe advertirse que el dicho del penado en el sentido que salió en busca de medicamentos y a cumplir con citas médicas y aquella agendada para la vacuna contra la COVID-19, guarda coherencia con la historia clínica y algunas autorizaciones de la EPS Salud Total e I.P.S Virrey Solís del menor S.F.S.T. en las que se consignó que el diagnóstico principal y relacionado era *“convalecencia consecutiva a cirugía y hernia abdominal no especificada sin obstrucción ni gangrena”*, en tanto que al penado le han sido programado sendos compromisos médicos por medicina general y examen de *radiografía*

de columna cervical en razón a la intensidad del dolor que lo aqueja en el *brazo izquierdo, pecho y dificultad al respirar*, es decir, razonablemente se puede deducir que para los días 14 de noviembre, 4, 7, 12 y 15 de diciembre de 2021 se dirigió a las droguerías cercanas con el objetivo de comprar fármacos u otros y aliviar los padecimientos de él y su descendiente, pese a que no aportó facturas de dicho proceder.

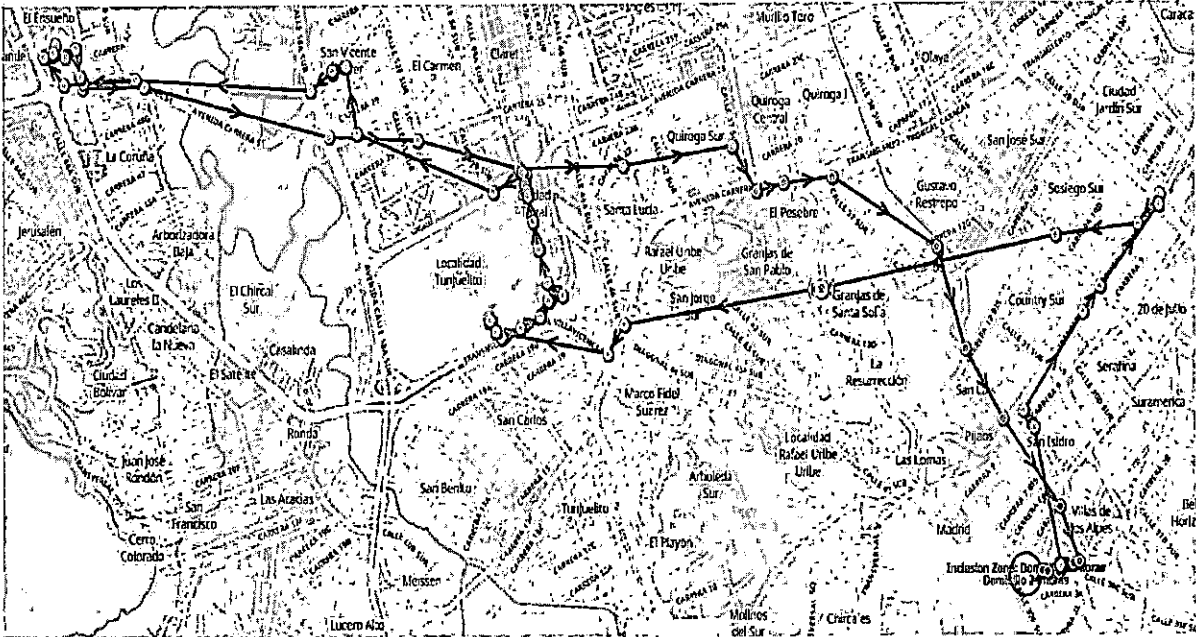
Igual sucede respecto del día 16 de diciembre de 2021, pues en auto del 10 de diciembre anterior esta célula judicial le autorizó a **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** asistir a cita de medicina general para el día 16 de diciembre del año pasado a las 11:02 a.m. en la EPS Salud Total sede Olaya, ubicada en la calle 27 Sur número 21 A 19 de Bogotá y, el 19 de enero de 2022 cuando el penado junto con los menores S.F.S.T. y A.C.A.T. acudieron a aplicarse la referida vacuna, constancia de ello son la providencia del 10 de diciembre de 2021 y los carnets de vacunación aportados.

Sin embargo, **SÁNCHEZ LONGAS** nada dijo respecto de la salida del 19 de diciembre de 2021 que se encuentra documentada en el siguiente cartograma.

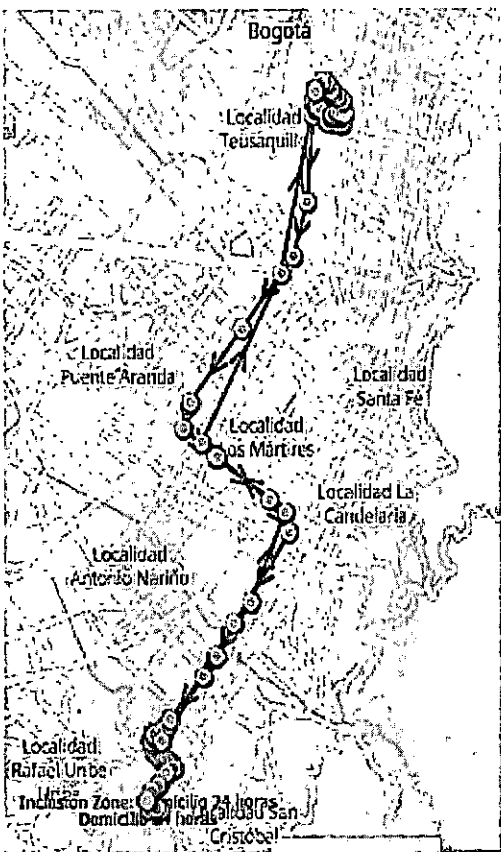


Así también, en gracia de discusión, para el día 18 de enero de 2022 en el que el fulminado dijo haber asistido a la jornada de vacunación, como se dijo en precedencia, la aplicación de la dosis acaeció el 19 de enero de la presente anualidad, más no el día anterior y nótese que los recorridos de ambos días en los que supuestamente acudió a la misma actividad, son totalmente diferentes, lo que pone en tela de juicio que las dos calendas haya realizado la misma diligencia, veamos.

1. 18 de enero de 2022



2. 19 de enero de 2022



Con fundamento en lo expuesto, pese a que las trasgresiones de los días 14 de noviembre, 4, 7, 12, 15, 16 de diciembre de 2021 y 19 de febrero de 2022, en cierta medida están justificadas por las necesidades médicas que presentó el penado y su hijo y que por demás no pudieron realizarse por parte de otras personas ya que no se tiene noticia de la permanencia de otros adultos en el bien inmueble; así como por la asistencia a compromiso médico previamente autorizado, no sucede lo mismo respecto de los días 19 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022, pues aunque el penado pretende excusar su comportamiento en la asistencia a vacunarse él y su núcleo familiar, ese hecho no se encuentra demostrado y en todo caso, debía pasar la respectiva solicitud de autorización ante el Juzgado como lo ha hecho en anteriores oportunidades y el Juzgado benévola y oportunamente ha accedido a ello y no evadir el domicilio como si se encontrara en *“libertad domiciliaria”*.

Por ello, se concluye que el condenado infringió injustificadamente el deber primordial derivado del mecanismo sustitutivo con que fue agraciado, pues salió de su residencia sin contar con el aval de este juzgado, evadiendo los controles inherentes a su reclusión domiciliaria, lo que demuestra que no le interesa someterse al imperio de la ley ni obedecer los condicionamientos impuestos por la autoridad judicial, pues ya en anteriores oportunidades se le había requerido para que cumpliera estrictamente con el beneficio, pues de lo contrario, su indisciplina implicaría la decisión que hoy se adopta, empero, desatendió los llamados de atención.

El hecho que el condenado hubiere sido agraciado con la reclusión domiciliaria, no implicaba que pudiera efectuar desplazamientos a su antojo sin contar con el beneplácito de esta Célula Judicial o informar sus salidas hasta ser requerido, en la medida que su condición era la de persona privada de la libertad y el internamiento en su residencia, al igual que el intramural, es una prisión de pleno derecho, es decir que el domicilio se reputa como una extensión del establecimiento penitenciario y ello implica, *per se*, la restricción efectiva al derecho de libre locomoción.

En suma, al mancillar la confianza que en él depositó la administración de justicia cuando lo benefició con el mecanismo sustitutivo y desconocer las obligaciones que adquirió al suscribir el acta de compromiso, no queda otra alternativa que revocar la prisión domiciliaria otorgada y por efecto de ello, una vez en firme esta providencia interlocutoria, se instará al condenado para que se presente voluntariamente en la penitenciaría *«La Modelo»* para que

termine de cumplir la pena de prisión impuesta en la presente causa, pues de lo contrario, además de interrumpirse la privación física de la libertad, se entenderá como prófugo de la Justicia.

En todo caso, se libraré la respectiva boleta de traslado para que las autoridades penitenciarias dispongan el internamiento del fulminado en la cárcel *La Modelo*, así mismo, se expedirá la respectiva orden de captura para ante los organismos de seguridad del Estado a fin de obtener su aprehensión física.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la prisión domiciliaria otorgada a **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** el 23 de julio de 2021 por este Juzgado, de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

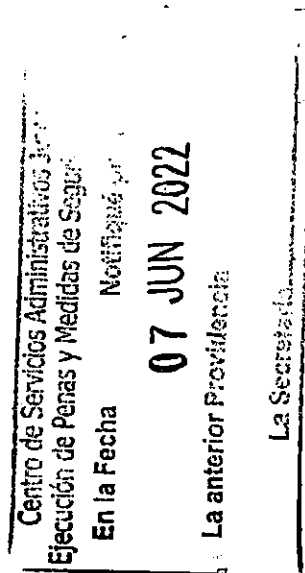
SEGUNDO: EN FIRME este auto, se **INSTA** al condenado **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** para que se presente voluntariamente en la penitenciaría «*La Modelo*» para que termine de cumplir la pena de prisión impuesta en la presente causa, pues de lo contrario, además de interrumpirse la privación física de la libertad, se entenderá como prófugo de la Justicia.

TERCERO: En todo caso se **LIBRARÁ** la respectiva boleta de traslado a las directivas de la penitenciaría «*La Modelo*» así como las órdenes de captura en contra del condenado **YON JAIRO SÁNCHEZ LONGAS** a fin de materializar su reclusión en dicho establecimiento.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:



Raquel Aya Montero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43433e6b10204aacca6ac464a82f64b40c3a2c94b937540f73a89ef47e7a8bb4

Documento generado en 27/04/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

25-05-2022

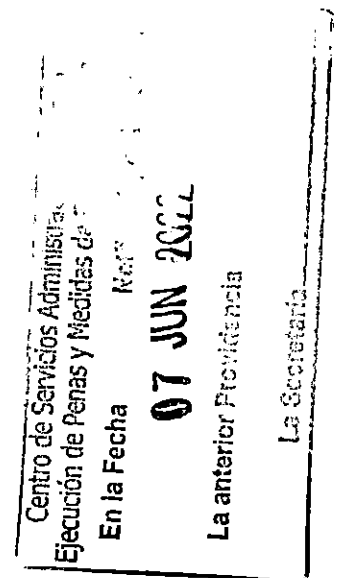
11:32 am

Yon Joiro Sanchez longo

1012335723

3114543063

Yon Joiro Sanchez

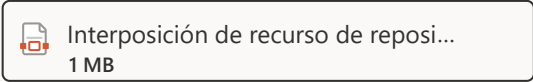


Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.



Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mié 18/05/2022 16:23



2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

↩ Responder ➡ Reenviar

De: YON JAIRO SANCHEZ LONGAS <yonsanlon_87@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 3:38 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación-prisión domiciliaria

Bogotá 18 de mayo de 2022

Reciban un cordial saludo

Envío documento de Interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación-prisión domiciliaria. (Adjunto documentación de recurso de reposición y documentos que certifican lo expuesto)

Agradezco de su colaboración y atención prestada mil bendiciones

Cordialmente

Yon Jairo Sanchez Longas
CC. : 1012335723
contacto: 3114543065 -3002473568
Correo:yonsanlon_87@hotmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
Abogado
Outsourcing jurídico integral

Bogotá DC, mayo de 2022.

Señor(es):

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ.

E S D.

Ref. OTORGAMIENTO DE PODER.

Rad. 110016000013-20190382400

YON JAIRO SANCHEZ LONGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.012.335.723, en mi condición de CONDENADO dentro del proceso en el radicado, manifiesto a su despacho que: LE CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 17268020 y porta la tarjeta profesional de abogado No 263662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que de ahora en adelante ejerza la defensa técnica de mis derechos en la instancia de ejecución de penas.

El apoderado queda revestido de las facultades descritas en el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 y en especial cualquier facultad inherente al desarrollo de la gestión jurídica y profesional encomendada.

Por lo anterior, sírvase señor juez reconocer al abogado CHAVEZ ALDANA en los términos del presente mandato.

Del señor juez, sin otro particular:

Yon Jairo Sanchez Longas
YON JAIRO SANCHEZ LONGAS
C.C. 1.012.335.723.



DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
C.C. 17268020
T.P. 263662 C.S de la J

Carrera 37 No 33B- 41 oficina 203 Barrio Barzal
Villavicencio
E-mail: diegoaldana8209@gmail.com

DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
Abogado
Outsourcing jurídico integral

Bogotá DC, mayo de 2022.

Señor(es):

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ.

E S D.

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Rad. 110016000013-20190382400

Cordial saludo señor Juez.

En mi condición de apoderado judicial de los intereses del condenado YON JAIRO SANCHEZ LONGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.012.335.723, me permito allegar ante su despacho el presente memorial contentivo del recurso de APELACIÓN frente al auto que REVOCA EL BENEFICIO DE PRISIÓN DOMICILIARIA en los siguientes términos:

1. Tal como me informa mi cliente, se le ha revocado la medida intramuros de prisión domiciliaria, para que en su lugar se termine de pagar la condena en establecimiento de reclusión por presuntamente no haber justificado una salida, la cual se encuentra en el cartograma en autos mencionado.
2. Si bien es cierto, mi poderdante ha manifestado de manera previa y ha justificado con posterioridad todas y cada una de sus salidas de su perímetro permitido, no obstante, la que no fue justificada, ocurrió por un caso de fuerza mayor, la cual fue el poder adquirir una serie de medicamentos para los cuidados paliativos del señor progenitor del condenado, quien, en el mes de abril falleció por causas naturales.
3. Es de recordar al despacho, que de dichas circunstancias de cuidado al progenitor fueron debidamente mencionadas al despacho, no obstante, hizo falta justificar la salida por la cual el despacho decide revocar el beneficio concedido.
4. Considerando que la injustificación de la citada salida o evasión del perímetro, se puede deducir que DICHA SALIDA COINCIDE CON UN CASO ESPECIFICO DE FUERZA MAYOR, en la que el condenado al ver el estado precario de salud de su señor padre, decidió emprender la misma pero en busca de unos medicamentos tal vez para calmar los dolores que sufría su

Carrera 37 No 33B- 41 oficina 203 Barrio Barzal
Villavicencio
E-mail: diegoaldana8209@gmail.com

DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
Abogado
Outsourcing jurídico integral

padre por la penosa enfermedad que lo aquejaba y que finalmente le ocasiono el fallecimiento en el mes de abril hogaño.

Por tal y en ese orden de ideas, se comprueba que de los EMP que ya han sido aportados por el condenado haciendo uso de la defensa material, se comprueba entonces la existencia del riesgo y la SOLIDARIDAD con su progenitor quien le aquejaba un padecimiento corporal extremo, lo que conllevo a que mi defendido tuviera que salir a la adquisición de algunos medicamentos para poder ayudar con los cuidados paliativos y terminales que su padre requería.

Por lo anterior, solicito amablemente a su despacho, se reponga la decisión de REVOCAR EL BENEFICIO CONCEDIDO DE PRISIÓN DOMICILIARIA y en consecuencia, se continúe con el tratamiento carcelario en su lugar de domicilio hasta la culminación de la condena, la cual ya ha superado las 3/5 partes de la misma.

Recibo notificaciones en diegoaldana8209@gmail.com

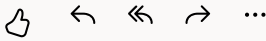
Sin otro particular:



DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
C.C. 17268020
T.P. 263662 C.S de la J

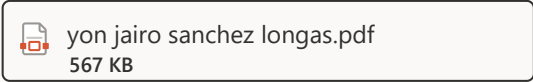
Carrera 37 No 33B- 41 oficina 203 Barrio Barzal
Villavicencio
E-mail: diegoaldana8209@gmail.com

Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.



Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mar 24/05/2022 17:02



Cordial y respetuoso saludo,

Adjunto se remite para el trámite pertinente

Atentamente,

Luz de Iris Carvajal Chacón
Asistente Administrativa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.-TEL: 2846489

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

↩ Responder ➡ Reenviar

De: Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de mayo de 2022 12:52 p. m.
Para: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: yon jairo sanchez longas.pdf

CORDIAL SALUDO.

RAD 20190382400
CONDENADO: YON JAIRO SANCHEZ LONGAS

MEMORIAL DE RECURSO FRENTE A AUTO QUE REVOCA DOMICILIARIA.

SE ADJUNTA PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y MEMORIAL ADJUNTO CON LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO EN EJERCICIO DE LA DEFENSA TÉCNICA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

----- Forwarded message -----

De: **YON JAIRO SANCHEZ LONGAS** <YONSANLON_87@hotmail.com>
Date: lun, 23 may 2022 a la(s) 18:27

Subject: yon jairo sanchez longas.pdf

To: Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>

Buenas tardes

--

Diego Fabian Chavez Aldana

Abogado.

Outsourcing jurídico empresarial y natural.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

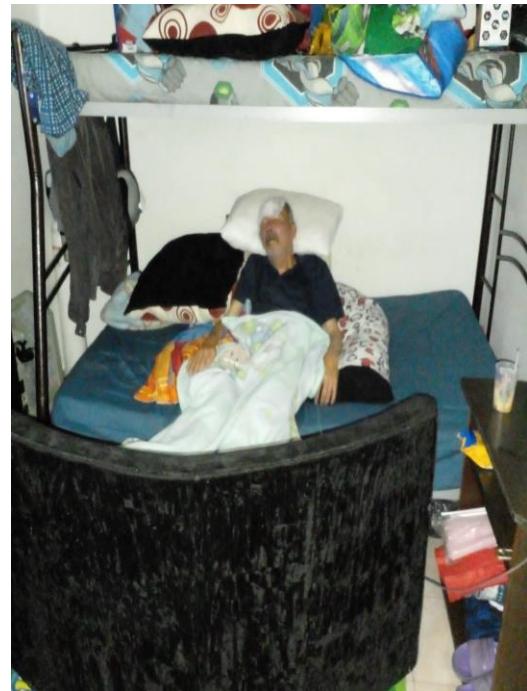
Bogotá 18 de mayo de 2022

Reciban un cordial saludo Señores: Juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad.

ASUNTO: Interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mi nombre es Yon Jairo Sanchez Longas identificado con CC N. 1012335723, mi proceso es el número 110016000013-2019- 03824-00; solicito a su despacho muy amablemente me colaboren con la revocatoria de la prisión domiciliaria por lo siguiente:

1. En las visitas que me han realizado del INPEC se dieron cuenta que tenía a mi cargo a mi padre ARTURO SÁNCHEZ Identificado con CC N. 5898951, quien tenía problemas pulmonares de la enfermedad EPOC tenía oxígeno las 24 horas del día y quien falleció el 5 de abril de 2022 teniendo en cuenta que mi padre estaba en mi casa a cuidado mío. Por lo cual doy respuesta a lo mencionado a la REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA que me notificaron el día martes 17 de mayo del año 2022 por correo y al correo de la abogada Marleny Mogollón en el documento que me enviaron dice **“Sin embargo, SÁNCHEZ LONGAS nada dijo respecto de la salida del 19 de diciembre de 2021 que se encuentra documentada en el cartograma”**, por lo tanto señora Juez Raquel Aya Montero le comento que debido a la situación que era urgente no tuve tiempo de notificar esta salida ya que no daba espera hasta que ustedes me dieran respuesta debido que era un asunto de vida y justifico la salida porque se me salió de las manos debido a que mi papá estaba muy grave de salud y me toco salir corriendo dejando a mis hijos con mi papá porque se le tapo la cánula de la manguera del oxígeno, me toco ir hasta el 20 de julio a conseguir esa cánula porque no la encontraba en ningún lado y comprar suero porque ya él no comía, como se pueden dar cuenta vivo muy cerca al 20 de julio y por eso me toco salir urgente para poder salvarle la vida a mi padre en ese momento adjunto fotos donde se puede dar cuenta que yo tenía a mi padre a mi cargo:





2. Por lo cual doy respuesta a lo segundo mencionado a la REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA que me notificaron **“Así también, en gracia de discusión, para el día 18 de enero de 2022 en el que el fulminado dijo haber asistido a la jornada de vacunación, como se dijo en precedencia, la aplicación de la dosis acaeció el 19 de enero de la presente anualidad, más no el día anterior y nótese que los recorridos de ambos días en los que supuestamente acudió a la misma actividad, son totalmente diferentes, lo que pone en tela de juicio que las dos calendas haya realizado la misma diligencia”**

Quiero manifestar que el día 18 y 19 de enero de 2022 motivo de la salida por vacunación contra el covid 19 solicitada por mi eps salud total el cual ya había enviado un correo informando la salida el mismo 19 de Enero de 2022 justificándola que el día 19 de enero fue cuando la colocaron debido:

-El 18 de enero de 2021 sali a buscar en los sectores que se ven referenciados en el cartograma pero es como es de saber en esas fechas no habían vacunas a nivel nacional ni telefónicamente las estaban dando me toco salir para el día 18 de enero de 2022 un día antes para poder averiguar en que partes estaban colocando las vacunas, pueden ver adjunto los carnets de que nos vacunaron el 19 de enero, es por ello que no coinciden las dirección tanto del día 18 y del 19 de enero, porque a nivel nacional estaban agotadas las vacunas.

La razón de mi salida es por que le estaban solicitando urgentemente la segunda dosis a mis hijos para iniciar su año estudiantil o sino no les permitirían el ingreso a clases el 24 de enero de 2022 , es de tener en cuenta que mi esposa Diana Marcela trillos Vargas identifica con cédula número 1023887726 es la encargada en éste momento de todos los gastos del hogar ella sale de la casa a las 5 am de la mañana hacia su trabajo y regresa a las 7:00 pm no quedándole ningún tiempo para llevar a los niños a realizar esta diligencia, como el médico de mi eps me había

solicitado mi vacuna yo los lleve y también me vacune , anexo documentación que certifica lo anterior, escribo a mi señoría para informarle las razones de mi salida.

El mismo 18 de enero compre unas gotas que necesitaba mi papa para que se la colocaran desde este mismo día porque lo operaban de los ojos el 22 de enero adjunto documento.

18/02, 14:35

Gmail - Fwd: Justificación de salida por vacunación covi 19



Adriana Sanchez <adrianasanchezcgsoacha@gmail.com>

Fwd: Justificación de salida por vacunación covi 19

1 mensaje

YON JAIRO SANCHEZ LONGAS <yonsanton_87@hotmail.com>

17 de mayo de 2022, 17:08

Para: "adrianasanchezcgsoacha@gmail.com" <adrianasanchezcgsoacha@gmail.com>

[Obtener Outlook para Android](#)

From: YON JAIRO SANCHEZ LONGAS

Sent: Wednesday, January 19, 2022 5:19:26 PM

To: Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ejcp01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Justificación de salida por vacunación covi 19

19 de Enero de 2022

Buenas tardes

Me dirijo a mi señoría muy respetuosamente por medio de la presente para informarle que el día 18 de enero de 2022 salí de mi Domicilio en horas de la tarde para asistir al punto de vacunación que queda en el Coliseo Tunal y centro comercial El ensueño con mis hijos al momento de estar realizando las respectivas filas para ingresar me indican que por favor me dirija al punto de vacunación que está ubicado en el centro comercial galerías ya que allí si podría encontrar todas las vacunas que necesitabamos mis hijos y yo , teniendo en cuenta el horario en que ellos me indican que vaya al centro comercial galerías ya no alcanzaba por el recorrido, por esta razón me toco madrugar el día 19 de enero de 2022 en el cual ya nos vacunaron a mis hijos y así contra el covi 19.

La razón de mi salida es por que le estaban solicitando urgentemente la segunda dosis a mis hijos para iniciar su año estudiantil o sino no les permitirían el ingreso a clases el 24 de enero de 2022 , es tener en cuenta que mi esposa Diana Marcela Trifos Vargas identifica con cédula número 1023887726 es la encargada en este momento de todos los gastos del hogar ella sale de la casa a las 5 am de la mañana a su trabajo y regresa a las 5pm de la tarde no quedándole ningún tiempo para llevar a los niños a realizar esta diligencia, como el médico de mi esposa me había solicitado ni vacuna yo los lleve y también me vacune , anexo documentación que certifica lo anterior, escribo a mi señoría para informarle las razones de mi salida.

Agradezco encarecidamente de su entendimiento, atención y colaboración mil bendiciones.

Cordialmente

Yon Jairo Sánchez longas

Cc: 1012535723

Contacto: 3114643065 - 3002473568

Correo: Yonsanton_87@hotmail.com



1215K



4.En todas las visitas que me han realizado el INPEC me han encontrado en mi casa.

5.En este momento tengo a cargo a mi madre Martha Rocio Longas Jaramillo identificada con CC N. 21237804 de Villavicencio Meta tiene 65 años tiene problemas de salud sufre de Hipertensión y tiene una cirugía de rodilla y no puede caminar.

AUTORIZA EN CAPITAL SALUD... 63 SUR # 31-80 C BOSA CENTRO Y RECLAMA EN AUDIFARMA BOGOTA Cra 78 #33-30 BOSA CENTRO

SECRETARÍA DE SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

Paciente: MARTHA ROCIO LONGAS
Identificación: 21237804
Centro- Atención: USS OLARTE
Dirección: CARRERA 72 A BIS # 57 - 13 SUR
Entidad: RS_131_2 - EPS CAPITAL SALUD - PGP 001-2022
No. Cama:
Ubicación Cama:
Plan de Beneficios: RS_131_2 - EPS CAPITAL SALUD - PGP 001-2022

Edad: 65 Años \ 7 Meses \ 2 Días
Telefono Movil: 3203942215
Telefono Fijo: 7799800

Folio: 38
No. Historia: 21237804
Ingreso: 6646938
Fecha Ingreso: 23/04/2022 7:17:43 a.
Fecha prescripción: 23/04/2022 7:39 a. m.
Suministro Paciente:

DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
Inter: 2091480 opc. 8
Fecha Actual: sábado, 23 abril

SIMULACION MEDICA EXTERNO

Diagnostico Principal: I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

MEDICAMENTOS POS

Medicamento	Concentra.	Unidad	Via Admin.	Posologia	T.D. Dura.
MED020 ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	500 MG	TABLETA	Oral	UNA A DOS TABL. CADA 8 HORAS, SI HAY DOLOR	☒ 90 d
MED032 ACETIL SALICILICO ACIDO 100MG TABLETA	100MG	TABLETA	Oral	TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS	☐ 90 d
MED812 HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	25 MG	TABLETA	Oral	TOMAR 1 TABLETA DIARIA	☒ 90 d
MED282 CARVEDILOL 12.5MG TABLETA	12,5MG	TABLETA	Oral	TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS	☐ 90 d
MED103 ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (4G+4G) 100ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 360 ML	(4G+4G)/10 DML	FRASCO	Oral	10 CC CADA 8 HORAS	☐ 90 d
MED119 AMLIODIPINO 5 MG TABLETA	5 MG	TABLETA	Oral	TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS	☒ 90 d
MED1079 LOSARTAN 50 MG TABLETA	50 MG	TABLETA	Oral	TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS	☐ 90 d

Total Items: 7

LISTADO DE DIAGNOSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DIAGNOSTICO	PRINCIPAL	DE INGRESO	DE EGRESO
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	Presuntivo	☒	☐	☐
N318	OTRAS DISFUNCIONES NEUROMUSCULARES DE LA VEJIGA	Presuntivo	☐	☐	☐
H110	PTERIGION	Presuntivo	☐	☐	☐

Zuleyma Ortega

ORTEGA BACCA ZULEYMA YUREMA
MEDICINA GENERAL
55238359

LICENCIADO A: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE) NIT [900953048-4]

Po lo cual solicito amablemente que me continúen dando mi prisió domiciliaria porque como lo he justificado esas dos fechas sali porque eran situaciones que no daban espera de la respuesta de ustedes pero si se dan cuenta eran urgentes por la salud de mi papa y el bienestar del estudio de mis hijos y les pido que me den la oportunidad de seguir en mi casa junto a mis hijos mi esposa y mi madre ya que todas las salidas que he hecho han sido sustentadas por correo electrónico y aclaradas siempre bajo la supervisión de mi señoría, es de tener en cuenta que cada vez que han

venido a mi domicilio a visitarme me han encontrado siempre . Lo único que yo quiero es que me sigan dando la domiciliaria para poder darles un mejor bienestar a mis hijos trabajando dándoles un gran ejemplo como padre estando junto a ellos y acompañándolos en su crecimiento para que sean personas de bien con grandes valores, ya pague por mis errores y que ellos merecen un mejor futuro, ante los ojos de Dios he cambiado mi vida esta situación me ha enseñado a valorar lo que tengo a reconciliarme con el señor Jesucristo y entender que uno recibe muchas bendiciones siendo una persona de bien sin necesidad de hacerle daño a nadie antes poniéndose en los zapatos de las demás, debido que si no cambiamos esta manera de vivir vamos a perjudicar el futuro de nuestros hijos porque lo que tu siembras eso más adelante vas a recoger , por eso le pido de todo corazón mi señoría que antes de tomar una decisión me permita una entrevista para que usted misma corrobore mis cambios y sede cuenta que soy una persona nueva que el señor Jesucristo renovó mi vida perdono mis pecados y es ahora quien me guía por el camino adecuado siendo un testimonio vivo que todos podemos ser mejores seres humanos si tomamos la decisión de entregarle la vida a Dios y volveremos soldados de Cristo a su servicio y de todos nuestros hermanos .

Agradezco por favor tener en cuenta mi petición ya que en ningún momento he incumplido con la medida impuesta y siempre que me han hecho las visitas por parte del INPEC me han encontrado en mi hogar ya que soy el cuidador permanente de mis tres hijos menores de edad. Y de mi madre que es una persona de tercera edad.

Cordialmente

Yon Jairo Sánchez longas

Cc 1012335723

Contactó:3114543065 -3002473568

Correo: Yonsanlon_87@Hotmail.com

DATOS COMPLEMENTARIOS VACUNACIÓN COVID-19				CÓDIGO: M-RS-F-301402	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.				VERSIÓN: 2	
GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD				PÁGINA 1 DE 1	
				FECHA: 03/11/2021	
Bogotá	Fecha	D	M	A	
NOMBRES		APELLIDOS			
Andrés Camilo		Arvelo Trillos			
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO			
CC	CE	TI	X		
PEP	PPT	NIUP		1012918895	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD			
D	26	M	07	A	2007
LUGAR DE NACIMIENTO		14			
NOMBRE DE LA VACUNA A APLICAR		Madina			
DIRECCIÓN		Calle 306 Sur 36 44			
LOCALIDAD		BARRIOS			
		Guacamayes			
TELÉFONO		3007473568			
CORREO ELECTRÓNICO		Yansaela.9.10@hotmail.com			
E.P.S		Salud Total			
GRUPO SANGUÍNEO		O		RH	+
1ª DOSIS		2ª DOSIS		3ª DOSIS	
				X	

REGISTRO DE DATOS MENORES DE 17 AÑOS			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE Y/O PADRE		CLÍNICA DE NACIMIENTO - MENOR DE 17 AÑOS	
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO	
CC	CE		
PEP	PPT		
SEMANAS DE GESTACIÓN		PESO DE NACIMIENTO	

VERIFICACIÓN DEL RIESGO			
CRITERIO	SI	NO	¿Cuál?
¿Es alérgico a algún medicamento?		X	
¿Ha presentado alergias a alguna vacuna?		X	
¿Fue positivo para COVID-19 en los últimos 3 meses?		X	
¿Tiene alguna patología de importancia?		X	
¿Actualmente tiene síntomas respiratorios y/o fiebre? (Fiebre, tos, cefalea, congestión nasal, fatiga)		X	
¿Ha sido vacunado previamente para COVID-19?			
SI ES MENOR DE 11 AÑOS: ¿ha sido vacunado durante los últimos 14 días con algún biológico?		X	
¿Acepta la administración de la vacuna?			

REGISTRO DE EGRESO DEL SERVICIO DE VACUNACIÓN			
HORA DE VACUNACIÓN	a.m.	p.m.	
MARQUE CON UNA "X" SI HA PRESENTA LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS (SI/NO)			
CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Sensación de cierre o tensión en la garganta?			
¿Dificultad para respirar?			
¿Hinchazón de los ojos, boca, cara o extremidades?			
¿Nauseas, dolor abdominal, calambres?			
¿Enrojecimiento generalizado, picazón, ronchas?			
¿Mareo, taquicardia?			

DECLARACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIOLÓGICO	
Yo	Identificado con CC ____ CE ____ PEP ____ PPT ____
Nº	en calidad de paciente y/o representante de
Nº	Manifiesto bajo la gravedad de juramento con mi firma, de forma libre y consciente que: 1.)
Me ha sido explicado de forma clara el contenido del consentimiento informado, a través del cual acepto el procedimiento de vacunación. 2.) Es mi primera ____ segunda ____ tercera ____ dosis del Biológico (COVID-19) me ha sido aplicado en otro punto de vacunación COVID-19. 3.) Para todos los efectos legales, certifico que la información registrada en el presente documento es veraz.	
Nombre del vacunado	
Nº de documento	
Firma del vacunado	
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	



Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

BOGOTÁ Fecha: 01/01/2021

NOMBRES: Yon Talo APELLIDOS: Sanchez

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NÚMERO DE DOCUMENTO: 1012335723

FECHA DE NACIMIENTO: 07/08/1987 EDAD: 34

LUGAR DE NACIMIENTO: Janssen

NOMBRE DE LA VACUNA A APLICAR: Janssen

DIRECCIÓN: Calle 30b Sur 3b-44

LOCALIDAD: San Cristóbal BARRIOS: Guacameyos

TELÉFONO: 3002473568

CORREO ELECTRÓNICO: YonSanLon-879@hotmail.com

E.P.S: Salud Total

GRUPO SANGÜINEO: O RH: +

1ª DOSIS: X 2ª DOSIS: 3ª DOSIS:

REGISTRO DE DATOS MENORES DE 17 AÑOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE Y/O PADRE:

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NÚMERO DE DOCUMENTO:

CLÍNICA DE NACIMIENTO - MENOR DE 17 AÑOS:

SEMANAS DE GESTACIÓN: PESO DE NACIMIENTO:

VERIFICACIÓN DEL RIESGO

CRITERIO	SI	NO	¿Cuál?
¿Es alérgico a algún medicamento?		X	
¿Ha presentado alergias a alguna vacuna?		X	
¿Fue positivo para COVID-19 en los últimos 3 meses?		X	
¿Tiene alguna patología de importancia?		X	
¿Actualmente tiene síntomas respiratorios y/o fiebre? (Fiebre, tos, cefalea, congestión nasal, fatiga)		X	
¿Ha sido vacunado previamente para COVID-19?		X	
SI ES MENOR DE 11 AÑOS: ¿ha sido vacunado durante los últimos 14 días con algún biológico?		X	
¿Acepta la administración de la vacuna?			

REGISTRO DE EGRESO DEL SERVICIO DE VACUNACIÓN

HORA DE VACUNACIÓN: a.m. p.m.

MARQUE CON UNA "X" SI HA PRESENTA LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS (SI/NO)

CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Sensación de cierre o tensión en la garganta?			
¿Dificultad para respirar?			
¿Hinchazón de los ojos, boca, cara o extremidades?			
¿Nauseas, dolor abdominal, calambres?			
¿Enrojecimiento generalizado, picazón, ronchas?			
¿Mareo, taquicardia?			

DECLARACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIOLÓGICO

Yo, _____ identificado con CC _____ CE _____ PEP _____ PPT _____

Nº _____ en calidad de paciente y/o representante de _____

Manifiesto bajo la gravedad de juramento con mi firma, de forma libre y consciente que: 1.) Me ha sido explicado de forma clara el contenido del consentimiento informado, a través del cual acepto el procedimiento de vacunación. 2.) Es mi primera, segunda, tercera, dosis del Biológico (COVID-19) me ha sido aplicado en el punto de vacunación COVID-19. 3.) Para todos los efectos legales, certifico que la información registrada en el presente documento es veraz.

Nombre del vacunado: _____ Firma del vacunado: _____

Nº de documento: _____

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE INGRESO		AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE EGRESO	
Nombre		Nombre	
Nº de documento		Nº de documento	
FIRMA DEL AUXILIAR		FIRMA DEL AUXILIAR	

MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: **Yon Jairo**
Apellidos: **Sanchez**
Documento de identidad: C.C. TI Pasaporte FEP otro cual
No. **1012335723**
Fecha de nacimiento: Día **23** Mes **08** Año **1987**

MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: **Samuel Felipe**
Apellidos: **Sanchez Trillos**
Documento de identidad: C.C. TI y Pasaporte FEP otro cual
No. **1023.397715**
Fecha de nacimiento: Día **07** Mes **08** Año **2012**

MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: **Andrés Camilo**
Apellidos: **Arevalo Trillos**
Documento de identidad: C.C. 'TI, y Pasaporte FEP otro cual:
No. **1012918.875**
Fecha de nacimiento: Día **26** Mes **09** Año **2007**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO
1.012.335.723

APELLIDOS
SANCHEZ LONGAS

NOMBRES
YON JAIRÓ

Yon Jairo Sanchez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO
1.023.397.715

APELLIDOS
SANCHEZ TRILLOS

NOMBRES
SAMUEL FELIPE

SAMUEL FELIPE

Samuel Sanchez

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO
1.012.918.875

APELLIDOS
AREVALO TRILLOS

NOMBRES
ANDRÉS CAMILO

ANDRÉS CAMILO

Andrés Arevalo

FIRMA



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	11/10/21	BRUNSSON	201621A	balenitas	Daniel Gonzalez	1012335723
	2						

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	19/07/21	SINOVAC	02621	PROYECTAR SALUD	Daniel Gonzalez	1012335723
	2	22/07/21	SINOVAC	08145	balenitas	Francisco Jacobo	1000725159

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	12/NOV/2021	MODERNA	40043A	PROYECTAR SALUD	Alba Gisela Ramirez Rodriguez	1053348043
	2	20/11/21	Moderna	055211A	balenitas	Viteria Toro E.	1026396867

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 NÚMERO 1.012.335.723
 SANCHEZ LONGAS
 YON JAIRO
 Yon Jairo Sanchez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 TARJETA DE IDENTIDAD
 NÚMERO 1.023.397.715
 SANCHEZ TRILLOS
 APILINDO
 SAMUEL FELIPE
 NOMBRES
 Samuel Sanchez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 TARJETA DE IDENTIDAD
 NÚMERO 1.012.918.875
 AREVALO TRILLOS
 APELLIDOS
 ANDRES CAMILO
 NOMBRES
 Andres Arevalo

